



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 448-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 27 Octubre del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 808-2022/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 1730-2022-MDSM-GAJ, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe ACOP N° 000365-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, del Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, Informe N° 1864-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 4127-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante los cuales solicitan declarar procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra “Creación de trocha Carrozable del caserío de Tupec al sector Salvia del centro poblado de San Andrés de Runtu del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2488234, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 2,594.01 (Dos Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 01/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.161 %, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1730-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 24 de octubre del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió el documento de la referencia, respecto al pedido del CONSORCIO SALVIA sobre el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Adjudicación Simplificada N° 112-2021-MDSM/CS-1, Contratación de la Ejecución de la Obra: “Creación de trocha Carrozable del caserío de Tupec al sector Salvia del centro poblado de San Andrés de Runtu del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2488234;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1730-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contrato de Obras Públicas, a efectos de evaluar el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la misma deberá tomar en cuenta lo señalado en los artículos 193° y 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 28 de octubre del 2021, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 193 de la norma precedentemente señalada, sobre Consultas sobre ocurrencias en la obra, prescribe que: 193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. 193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista. 193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor. 193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma. 193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra;

Que, el Artículo 205 de la norma antes señalada sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1730-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Conforme se observa de los actuados administrativos respecto al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la última anotación del Residente de Obra en el Cuaderno de Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es el Asiento N° 133 (folio 35), de fecha 29 de junio del 2022; y, la última anotación del Supervisor de la Obra sobre la necesidad de realizar un Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es el Asiento N° 134 (folio 36), de fecha 30 de junio del 2022;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1730-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: El CONSORCIO SANTA ROSA encargado de la Supervisión de la Obra: “Creación de trocha Carrozable del caserío de Tupeç al sector Salvia del centro poblado de San Andrés de Runtu del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, con Código Único de



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Inversiones N° 2488234, el 04 de julio del presente año, presentó a la Municipalidad la Carta N° 018-2022-CSR/EJIA-RC (folios 118 - 143), que contiene el Informe N° 018-2022-MMAO-CSR-ISO, emitiendo un pronunciamiento favorable respecto a la necesidad de ejecutar el Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 solicitado por el CONSORCIO SALVIA, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1730-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Posteriormente, el indicado Consorcio ejecutor de obra presentó al CONSORCIO SALVIA, encargada de la Ejecución de la referida Obra la Carta N° 0014-2022-HHPA/MDSM/CS (folios 01 - 416), de fecha 07 de julio del 2022, que contiene la Carta N° 0013-2022-VRJ/RO/CS con el “Expediente de Prestación Adicional con deductivo Vinculante de Obra N° 01”, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1730-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Además, el señalado Consorcio Supervisor de Obra presentó a la Entidad el “Expediente de Prestación Adicional con deductivo Vinculante de Obra N° 01” con la Carta N° 019-2022-CSR/EJIA-RC, de fecha 12 de julio del presente año, que contiene el “Informe N° 019-2022-MMAO-CSR-ISO”, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación del mencionado documento;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1730-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con la Carta N° 018-2022-CSR/EJIA-RC (folios 118 - 143), que contiene el Informe N° 018-2022-MMAO-CSR-ISO, el CONSORCIO SANTA ROSA encargado de la Supervisión de la Obra: “Creación de trocha Carrozable del caserío de Tupec al sector Salvia del centro poblado de San Andrés de Runtu del distrito de San Marcos - provincia de Huari -departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2488234, señaló lo siguiente:

CAPITULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1 CONCLUSIONES

Del análisis, evaluación y pronunciamiento; la supervisión concluye lo siguiente:

La necesidad de la realización de la PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE se origina por SITUACIONES IMPREVISIBLES POSTERIORES AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Existe la Necesidad de la FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE en la obra: “CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL CASERIO DE TUPEC AL SECTOR SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, por ser de carácter necesario y/o indispensable para dar cumplimiento a las Metas Previstas en el Proyecto.

La Formulación del PRESUPUESTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE será realizada de acuerdo a los procedimientos establecidos en los incisos 205.2, 205.4, 205.5 y 205.6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias) y lo estipulado en el presente Informe.

2 RECOMENDACIONES

Del análisis, evaluación y pronunciamiento; la supervisión recomienda lo siguiente:

Realizar el Trámite de Necesidad de la ELABORACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 de la Obra: “CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL CASERIO DE TUPEC AL SECTOR SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”. Según el procedimiento de la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO SANTA ROSA

[Firma]
Erick Jubel Puga Abad
DNI N° 46848776
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

CONSORCIO SANTA ROSA

[Firma]
Ing. Manuel Mavilón Acosta Ochoa
DNI N° 44561
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRAS



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1730-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, con la Carta N° 0014-2022-HHPA/MDSM/CS que contiene la Carta N° 0013-2022-VRJ/RO/CS con el "Expediente de Prestación Adicional con deductivo Vinculante de Obra N° 01", el CONSORCIO SALVIA comunicó al Consorcio Supervisor que:

3.7.- PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL.

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	INCREMENTO PRESUPUESTAL
COSTO DIRECTO	S/ 129,360.24	S/ 131,244.82	-S/ 1,854.55
GASTOS GENERALES	S/ 13,630.37	S/ 13,825.73	S/ -195.36
UTILIDAD (10%CD)	S/ 10,351.22	S/ 10,499.59	S/ -148.37
SUB TOTAL	S/ 153,371.83	S/ 155,570.14	S/ -2,198.31
SUB TOTAL COVID-19	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SUB TOTAL (EJECUCION DE OBRA)	S/ 153,371.83	S/ 155,570.14	S/ -2,198.31
IGV (18.00%)	S/ 27,606.93	S/ 28,002.63	S/ -395.70
TOTAL GENERAL	S/ 180,978.76	S/ 183,572.77	S/ -2,594.01
INCIDENCIA	11.229%	11.390%	-0.161%

3.8.- PLAZO DE EJECUCION.

El Adicional de Obra se ejecutará fuera del plazo contractual, considerando un plazo de ejecución de 11 días calendario, plazo determinado en base a las cantidades, rendimientos y cuadrillas del presupuesto adicional de obra N°01.

Debido al deductivo de obra se reducirá el plazo de ejecución en un tiempo de 8 días calendarios de acuerdo con las partidas deducibles del expediente técnico, debido a que son partidas críticas y modifican los días de ejecución.

La Ampliación de plazo efectivo será de 3 días calendarios de acuerdo a la diferencia del Plazo adicional menos el plazo del deductivo.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1730-2022-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: También, el Consorcio Supervisor de Obra presentó a la Entidad el "Expediente de Prestación Adicional con deductivo Vinculante de Obra N° 01" con la Carta N° 019-2022-CSR/EJIA-RC, que contiene el "Informe N° 019-2022-MMAO-CSR-ISO" precisando que:

CAPITULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. CONCLUSIONES

Del análisis, evaluación y pronunciamiento; la supervisión concluye lo siguiente:

- Debido a las razones, fundamentos técnicos y legales es primordial la ejecución del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL CASERIO DE TUPEC AL SECTOR SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH". para llegar al cumplimiento de los objetivos y metas deseados.
- Se concluye que la Prestación Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 acumulado no supera el 15% del Monto Contratado:

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	INCREMENTO PRESUPUESTAL
TOTAL GENERAL	S/ 180,978.76	S/ 183,572.77	S/ -2,594.01
INCIDENCIA	11.229%	11.390%	-0.161%

- El Presupuesto del Adicional de Obra asciende a la suma de S/ 180,978.76, con incidencia del 11.22%, con respecto al Monto Contratado.
- El Presupuesto del Deductivo de Obra asciende a la suma de S/ 183,572.77 con incidencia del 11.39%, con respecto al Monto Contratado.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



- El porcentaje de incidencia del presupuesto de adicional de obra respecto presupuesto de deductivo vinculante es de -0.161% con la resta de deductivo de obra de S/. -2,594.01 inc. I.G.V:

2. RECOMENDACIONES

Del análisis, evaluación y pronunciamiento; la supervisión recomienda lo siguiente:

Tramitar el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL CASERIO DE TUPEC AL SECTOR SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH", y emitir el Acto Resolutivo, según los plazos establecido en el inciso 205.6 del Artículo N° 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Modificatorias (Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021EF)

Se recomienda notificar al CONSORCIO SALVIA y al CONSORCIO SANTA ROSA, la emisión de la Resolución del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01.

CAPITULO IV: ANEXOS

Se adjunta:

- o Los Documentos del Expediente de la Prestación de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01.

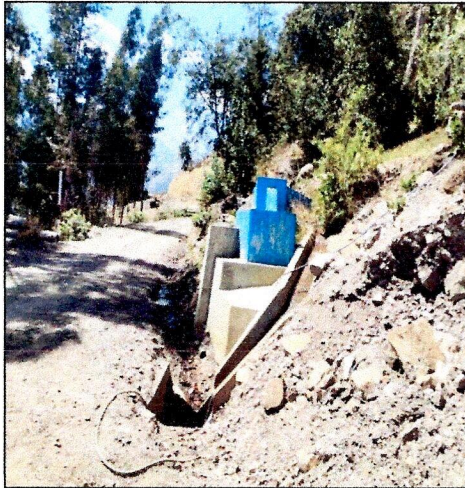
Que, mediante Informe N° 1299-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV, el Ing. Cesar Haidy Luera Vega, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: Se corrigió el error involuntario en el nombre del proyecto el cual indicaba "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN EL CASERIO DE TUPEC AL SECTOR SALVIA DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH" y se modificó a "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE EN EL CASERIO DE TUPEC AL SECTOR SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH"; la cual identificó la Sub gerencia de Ejecución e Inversión Pública, por lo cual se sugiere que se continúe con el trámite correspondiente. Se notificó al proyectista de la obra: CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE EN EL CASERIO DE TUPEC AL SECTOR SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH", el Ing. Lucio R. Villanueva Fabian, mediante la Carta N° 774-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV, recepcionado con fecha 15 de agosto del 2022, para su pronunciamiento sobre el adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra. Mediante la Carta N°01 – CONSULTOR/LUCIO/TUPEC-SECTOR SALVIA/TC-MDSM-2022 de fecha 18 de agosto del 2022, el Ing. Villanueva Fabian Lucio Roberto – Consultor de la obra "CREACION DE LA TROCHA CARROZABLE EN EL CASERIO DE TUPEC AL SECTOR SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH" entregó respuesta a solicitud de pronunciamiento del adicional con deductivo vinculante N°01, al Ing. Cesar H. Luera Vega – Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; en la cual indica "En la etapa de la Elaboración del expediente técnico no existía fuentes de agua (manantial), se puede verificar en el estudio ambiental del proyecto"; Sin embargo se puede registrar mediante evidencias fotográficas el Puquio de Agua; por lo cual se evidencia deficiencia en el expediente técnico, generando el presente Adicional Con deductivo Vinculante.

PUQUIO DE AGUA KM 0+020
COORDENADA ESTE = 265121.15
COORDENADA NORTE =8945051.01



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Informe N° 1299-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV, el Ing. Cesar Haidy Luera Vega, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad. Asimismo, formula las siguientes conclusiones: Para evitar los cortes y vibraciones en la maquinaria pesada se requiere el cambio de trazo, al generar movimiento involuntario en el puquial existente; ante ello es requerido el cambio de trazo, por la parte técnica y poblacional. Se deducirá el km 1+724 hasta 1+821, debido a que no cuenta con el saneamiento de terreno; por la NO DISPONIBILIDAD de los propietarios de dicho bien. Los propietarios de dichos terrenos no quieren vender su terreno con el monto tazado por parte de la entidad y aducen que si no se le paga mas no van dejar sus propiedades y estos nos conlleva en conflictos sociales de los cuales generarán mayor incremento presupuestal ante las tasaciones realizadas por lo cual sería injustificadorio. Visto el informe del Ingeniero Supervisor de la necesidad de los cambios propuestos por el Residente de Obra y aprobados por el Supervisor de obra para el referido proyecto, amerita dar la viabilidad al adicional con deductivo vinculante N°01 planteado. El Ing. Supervisor de obra da conformidad del expediente adicional con deductivo vinculante de obra N°01. El monto de la prestación adicional asciende a la suma de; S/ 180,978.76 (Ciento ochenta mil novecientos setenta y ocho con 76/100 Soles) incl. Gastos generales, utilidad, IGV (18%). El monto del deductivo vinculante N° 01 asciende a la suma de; S/ 183,572.77 (Ciento ochenta y tres mil quinientos setenta y dos con 77/100 Soles). La prestación del adicional con deductivo vinculante N° 01; es negativa, siendo - S/ 2,594.01 (Dos mil quinientos noventa y cuatro con 01/100 Soles) del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN EL CASERIO DE TUPEC AL SECTOR SALVIA DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH”. La prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N°01, es negativo siendo - S/ 2,594.01 (Dos mil quinientos noventa y cuatro con 01/100 Soles), y tiene un porcentaje de incidencia negativa de - 0.161% cumpliendo con el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE. La ejecución de la prestación del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 tiene un plazo de 03 (tres) días Calendarios, siendo el adicional de 11 (once) días calendarios y el deductivo vinculante de 8(ocho) días calendarios.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO		PLAZO	% DE INCIDENCIA
	MONTO	MONTO		
	SIN IGV	CON IGV		
MONTO CONTRACTUAL	S/ 1,365,843.29	S/ 1,611,695.08	90 días	



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

PRESUPUESTO ADICIONAL	S/ 153,371.83	S/ 180,978.76	11 días	11.229%
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/ 155,570.14	S/ 183,572.77	8 días	11.390%
PRESUPUESTO RESULTANTE	-S/ 2,198.31	-S/ 2,594.01	3 días	-0.161%

Que, mediante Informe N° 1299-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV, el Ing. Cesar Haidy Luera Vega, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, DA OPINION FAVORABLE, al expediente de la prestación adicional con deductivo vinculante N°01 de la obra “MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN EL CASERIO DE TUPEC AL SECTOR SALVIA DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH”;

Que, mediante Informe N° 1299-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-CHLV, el Ing. Cesar Haidy Luera Vega, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIONES: SE DA OPINION FAVORABLE al expediente de la prestación adicional con deductivo vinculante N°01, y se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM, remitir la presente a la Oficina de Gerencia Municipal y gestionar la certificación presupuestal correspondiente para su aprobación del adicional con deductivo vinculante N°01, de un monto que asciende a la suma - S/ 2,594.01 (Dos mil quinientos noventa y cuatro con 01/100 Soles) del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EN EL CASERIO DE TUPEC AL SECTOR SALVIA DE SAN ANDRES DE RUNTU, DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA HUARI - DEPARTAMENTO ANCASH”; siendo un -0.161% el porcentaje de incidencia negativo del adicional con deductivo vinculante N°01, cumpliendo con el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE, a su vez dicho adicional se ejecutará en un plazo de 03(tres) días calendarios. Poner en conocimiento del Supervisor de Obra, al Contratista y a las partes involucradas de lo actuado en la presente y realizar las coordinaciones pertinentes para la correcta ejecución y control de la obra previendo los plazos establecidos. Toda vez que según el pronunciamiento de la causal del Adicional y Deductivo vinculante N°01 se atribuye a la deficiencia del Expediente Técnico se recomienda tomar las acciones a quien corresponda”;

Que, con Informe ACOP N° 000365-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, el Ing. Gilmer Herrera Rondan Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: En merito a la aprobación del área de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión, emite pronunciamiento favorable se concluye que el adicional con deductivo vinculante N°01 son necesarios para el cumplimiento del proyecto y estando de acuerdo a los procedimientos de LCE y el RLCE. El presupuesto Adicional vinculante N°01 de obra desciende al monto total de S/- 2,594.01 Soles, cuyo porcentaje de incidencia (1%), es de $i = -0.161\%$. El porcentaje de incidencia es negativo no superando el 15% del Presupuesto Total conforme al Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Aprueban el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe ACOP N° 000365-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-HRGE, el Ing. Gilmer Herrera Rondan Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIONES: Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, de emitir conformidad y proseguir el trámite de Aprobación del adicional con deductivo vinculante N°01 solicitado, previo pronunciamiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica de los procedimientos conllevados para su Aprobación, y de aprobarse emitiese mediante Resolución del titular de la Entidad”;

Que, con Informe N° 1864-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes CONCLUSIONES: De acuerdo lo evaluado es CONFORME Y PROCEDENTE EL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, por la causal de deficiencias presentadas en el expediente técnico lo cual es necesario para cumplir la finalidad del contrato, solicitada por la firma del contratista “CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL CASERIO DE TUPEC AL SECTOR SALVIA DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”; sin embargo, corresponde derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, con Informe N° 1864-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, señala que el presupuesto del Adicional N°01 es S/ 180,978.76 (Ciento ochenta mil novecientos setenta y ocho con 76/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 11.229% con respecto al monto del contrato de la obra: "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL CASERIO DE TUPEC AL SECTOR SALVIA DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH". El presupuesto del Deductivo N° 01 es S/ 183,572.77 (Ciento ochenta y tres mil quinientos setenta y dos con 77/100 Soles) cuyo porcentaje de incidencia es 11.390% con respecto al monto del contrato de la obra "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL CASERIO DE TUPEC AL SECTOR SALVIA DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH". El presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de obra N°01 es -S/ 2,594.01 (Dos mil quinientos noventa y cuatro con 01/100 Soles) cuyo monto corresponde al adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, que tiene porcentaje de incidencia es - 0.161% con respecto al monto del contrato de la obra "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL CASERIO DE TUPEC AL SECTOR SALVIA DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH". La ejecución de los trabajos correspondiente al Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, demandará un plazo de ejecución de tres (3) días calendario, plazo que será requerido por el Contratista en cumplimiento a los Artículos 198 y 197 del RLCE. De acuerdo a los numerales mencionados anteriormente, es Procedente el Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, solicitado por el Contratista; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad, asimismo de aprobarse la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, el Contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, con Informe N° 1864-2022-MDSM-GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIONES: Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la MDSM, derivar el presente informe y sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad para su pronunciamiento, a fin de proseguir con la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 correspondiente a la obra: "con respecto al monto del contrato de la obra "CREACIÓN DE TROCHA CARROZABLE DEL CASERIO DE TUPEC AL SECTOR SALVIA DEL CENTRO POBLADO SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH"., en cumplimiento al Artículo 205 (Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del RLCE";

Que, mediante Informe N° 4127-2022-MDSM/GDUR-NADG, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes CONCLUSIONES: Este Expediente de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DEL CASERÍO DE TUPEC AL SECTOR SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI-2488234, está justificado ya que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública por lo tanto es Procedente APROBAR, el Expediente Técnico de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, de la obra mencionada. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra: "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DEL CASERÍO DE TUPEC AL SECTOR SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI-2488234, cuyo monto asciende a la suma de -S/2,594.01 (dos mil quinientos noventa y cuatro con 01/100 soles), teniendo una incidencia del -(0.161%), por lo que en cumplimiento del Artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), 205.1 solo procede la ejecución de adicionales de obra cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal, por lo tanto, no es necesario contar con el informe de disponibilidad presupuestal, ya que es un monto negativo. El Expediente del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01 del proyecto: "CREACION DE TROCHA CARROZABLE DEL CASERÍO DE TUPEC AL SECTOR SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI-2488234, deduce que la ejecución de los trabajos correspondientes a adicional con deductivo vinculante N°1 demandara un plazo de ejecución de 3 días calendario, asimismo está debidamente



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

justificada, por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Supervisor de obra y Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública; por lo tanto es procedente Aprobar el Expediente Técnico Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N°01, Mediante Acto resolutive. Como se demuestra en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 1,611,695.08	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 180,978.76	11.229
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 183,572.77	11.390
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 2,594.01	-S/ 0.161

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1730-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el que señalan que es procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "Creación de trocha Carrozable del caserío de Tupec al sector Salvia del centro poblado de San Andrés de Runtu del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash", con Código Único de Inversiones N° 2488234, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se recomienda que mediante acto resolutive se declare procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1730-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, precisa, que el monto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 1,611,695.08	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 180,978.76	11.229
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 183,572.77	11.390
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 2,594.01	-S/ 0.161

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1730-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 2,594.01 (Dos Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 01/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.161 %. De acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO SALVIA y al Supervisor de Obra CONSORCIO SANTA ROSA;

Que, mediante INFORME N° 808-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra "Creación de trocha Carrozable del caserío de Tupec al sector Salvia del centro poblado de San Andrés de



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Runtu del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2488234, al cumplir con lo señalado en los artículos 193° y 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ello, de acuerdo al Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual indica que esta dentro de las facultades de la Entidad la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante INFORME N° 808-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa, que el monto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 1,611,695.08	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 180,978.76	11.229
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 183,572.77	11.390
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 2,594.01	-S/ 0.161

Que, mediante INFORME N° 808-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, precisa que: el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 2,594.01 (Dos Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 01/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.161 %. Finalmente, se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que prosiga con el trámite respectivo. También, se deberá de notificar al ejecutor de Obra CONSORCIO SALVIA y al Supervisor de Obra CONSORCIO SANTA ROSA;

Que, los cálculos y monto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 son de exclusiva responsabilidad de las áreas usuarias pertinentes quienes han tenido a su cargo la revisión, evaluación y análisis del mismo;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, emitidos por los funcionarios quienes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, procedente la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra “Creación de trocha Carrozable del caserío de Tupec al sector Salvia del centro poblado de San Andrés de Runtu del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2488234, el monto de incidencia del presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es de S/ 2,594.01 (Dos Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 01/100 Soles) a favor de la Municipalidad, con un porcentaje de variación de 0.161 %, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL	% INCID.
1	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 1,611,695.08	100%
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 180,978.76	11.229
3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	S/ 183,572.77	11.390
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.		-S/ 2,594.01	-S/ 0.161



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al ejecutor de Obra **CONSORCIO SALVIA** y al Supervisor de Obra **CONSORCIO SANTA ROSA**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos, de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, una copia de la Resolución a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a efectos que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos por las que se generó el adicional, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

